

05-18-79 ACUERDO por el cual se modifica el Artículo 1o. del diverso que crea la Comisión Intersecretarial de Investigación Oceanográfica. (2)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Presidencia de la República.

JOSE LOPEZ PORTILLO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en el ejercicio de la facultad que me confiere la Fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 21 y 43 fracción I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO.

Que por acuerdo presidencia publicado en el "Diario Oficial" de la Federación de fecha 22 de febrero de 1978, se creó la Comisión Intersecretarial de Investigación Oceanográfica.

Que toda vez que al Departamento de Pesca le corresponde formular y conducir la Política Pesquera del País así como fijar las épocas y zonas de veda de las especies acuáticas y establecer viveros, criaderos y reservas; organizar y fomentar la investigación sobre la flora y fauna marítimas, fluviales y lacustres y difundir los métodos y procedimientos técnicos destinados a obtener el mejor rendimiento de la piscicultura.

Que es necesario que en los trabajos de investigación y estudio que lleva a cabo la Comisión Intersecretarial de Investigación Oceanográfica, participe el Departamento de Pesca en unión de las instituciones que la componen: he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO UNICO.- Se modifica el artículo primero del Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial de Investigaciones Oceanográfica, para quedar como sigue:

PRIMERO.- Se crea la Comisión Intersecretarial de Investigaciones Oceanográfica integrada por sendos representantes de las Secretaría de Marina, quien la presidirá, de Patrimonio y Fomento Industrial, de Programación y Presupuesto, de Educación Pública, del Departamento de Pesca. así como la Universidad Nacional Autónoma de México, del Instituto Politécnico Nacional y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; cada uno de los representantes tendrá un suplente.

La Comisión contará con un Secretario Técnico a cargo de un Coordinador designado por el Titular de la Secretaría de Marina.

TRANSITORIOS:

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal en la ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos setenta y nueve. José López Portillo.- Rúbrica.- El Secretario de Marina. Ricardo Cházaro Lara.- Rúbrica.-